

AYUNTAMIENTO DE HARO

Cesión gratuita de local al Ministerio de Educación y Ciencia para el Centro de Educación de Profesores III.C.1135

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de junio de 1988, acordó:

3.— Cesión gratuita de local al Ministerio de Educación y Ciencia para el Centro de Educación de Profesores.

Dada cuenta del expediente tramitado para la cesión gratuita al Ministerio de Educación y Ciencia del local sito en la calle Vega número 36-1º Izda., propiedad de este Ayuntamiento para la finalidad de instalar en el mismo un Centro de Profesores (C.E.P.).

Visto el borrador del convenio redactado para la citada cesión.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Cultura.

El Pleno por unanimidad y por tanto con la mayoría exigida por el art. 47.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, acuerda:

1).— Aprobar inicialmente la cesión gratuita del local sito en la calle Vega número 36-1º Izda. al Ministerio de Educación y Ciencia para la instalación de un Centro de Profesores, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.— El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el programa de perfeccionamiento del profesorado con la creación de un Centro de Profesores en Haro (La Rioja).

Segunda.— Para la ubicación de dicho Centro el Ayuntamiento de Haro pone a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia un local de 140 m2. sito en la calle La Vega número 36-1º Izda. de la localidad de Haro (La Rioja) por un tiempo mínimo de cinco años.

Las dependencias de dicho inmueble objeto de la presente cesión son 8 locales de 6,72, 8,64, 10,33, 12,40, 15,58, 16,80, 24,35 y 25,62 m2. respectivamente, así como una galería de 11,28 m2. y un servicio de 7,63 m2.

Tercera.— La dotación del profesorado, equipamiento, gastos de mantenimiento y funcionamiento del Centro de Profesores se efectuará por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta.— El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Renovación Pedagógica (Subdirección General de Formación del Profesorado), realizará la coordinación, el seguimiento y la evaluación del programa desarrollado.

El Ayuntamiento de Haro participará en la gestión del Centro de Profesores, nombrando un representante para el Consejo del mismo, tal como establece el art. 7.2 del mencionado Real Decreto.

Quinta.— Si los locales cedidos no fuesen destinados al uso pactado dentro del plazo señalado en la cláusula segunda o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Ayuntamiento de Haro, en las mismas condiciones, como mínimo, en que fueron cedidos.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio del Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Sexta.— En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y demás disposiciones aplicables.

Séptima.— El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma.

2).— Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el indicado plazo no se presentasen alegaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

3).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Haro, 3 de agosto de 1988.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública III.C.1136

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de junio de 1988, acordó:

4.— Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública.

Dada cuenta de la Ordenanza reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública, redactada por los servicios de Secretaría.

Atendiendo que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la presente Ordenanza cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende evitar de los estacionamientos antirreglamentarios de vehículos.

Visto el informe favorable de la Consejería Municipal Informativa de Servicios.

El Pleno por mayoría acuerda:

1).— Aprobar inicialmente la "Ordenanza reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública".

2).— Derogar la "Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por la inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública", aprobada por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 1982.

3).— Someter la presente Ordenanza a período de información pública por plazo de treinta días mediante anuncios publicados en el tablón

de anuncios y Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser objeto de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

Haro, 3 de agosto de 1988.

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por retirada y depósito de vehículos de la vía pública

III.C.1137

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de junio de 1988, acordó.

5.— Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

Dada cuenta del expediente incoado para la imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada y depósito de vehículos de las vías públicas.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios.

El Pleno por unanimidad y por tanto con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril acuerda:

1).— Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos de las vías públicas y la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción.

2).— Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos de la Corporación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3).— En el supuesto de que durante el referido plazo no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de la tasa y de aprobación de la Ordenanza Fiscal sin necesidad de acuerdo expreso.

Haro, 3 de agosto de 1988.

Incoación de expediente de reparcelación de la unidad de actuación número 5 del Plan General Municipal Ordenación Urbana

III.C.1138

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de junio de 1988, acordó:

8.— Solicitud de D. Miguel López Cerón y otros.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Miguel López Cerón, D. Jesús Ruiz Manzanos y D. César Peña Zabala, propietarios de varios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación número 5 del vigente Plan General Municipal Ordenación Urbana de Haro, solicitando se inicien los trámites para la redacción del Proyecto de Reparcelación de la citada Unidad de Actuación.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1).— Determinar como sistema de ejecución del Planeamiento en la Unidad de Actuación número 5 el de cooperación.

2).— Iniciar el expediente de reparcelación de la citada unidad.

3).— Decretar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

4).— Requerir a los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación para que, conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, exhiban ante el Ayuntamiento los títulos de la finca o fincas de su propiedad, comprendidas dentro de los límites de la Unidad de Actuación número 5 y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas, advirtiendo que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación y que si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

5).— Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de la titularidad y cargas de las fincas comprendidas dentro de los límites de la Unidad de Actuación.

6).— Encargar la redacción del proyecto de reparcelación al Arquitecto D. Juan Manuel Alonso Velasco.

7).— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos oportunos.

Haro, 3 de agosto de 1988.

Exposición pública de la modificación del Plano número 5 "Planta General del Sistema viario" del Proyecto de Urbanización del S.A.8 "Actuación Industrial Entrecarreteras" III.C.1139

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 8 de junio de 1988, acordó.

9.— Solicitud de Construcciones Evallarra, S.L.

Dada cuenta de la instancia presentada por Don José Eladio Bravo Gómez, en representación de Evallarra, S.L., solicitando autorización para realizar un paso perpendicular a la puerta del edificio de su propiedad sito en la parcela 1.9 del Polígono Industrial Entrecarreteras, la zona verde suprimida por dicho paso quedaría compensada por la ganada por supresión de la parte del acceso previsto en principio.